Naciones Unidas A/73/408



Distr. general 3 de octubre de 2018 Español Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones Tema 116 d) del programa Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones: elección de miembros del Consejo de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 1 de octubre de 2018 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Filipinas ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Oficina de la Presidenta de la Asamblea General y tiene el honor de recordar la decisión del Gobierno de la República de Filipinas de presentar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos para el período 2019-2021 en las elecciones que se celebrarán durante el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, la Misión Permanente tiene el honor de presentar las promesas y los compromisos voluntarios del Gobierno de la República de Filipinas en apoyo de su candidatura (véase el anexo). La Misión Permanente le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente nota verbal y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 116 d) del programa.



091018

Anexo de la nota verbal de fecha 1 de octubre de 2018 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por la Misión Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas

Candidatura de Filipinas al Consejo de Derechos Humanos, 2019-2021

Promesas y compromisos voluntarios presentados con arreglo a la resolución 60/251 de la Asamblea General

Aide-mémoire de la candidatura de la República de Filipinas al Consejo de Derechos Humanos

- 1. Filipinas presenta su candidatura para un quinto mandato en el Consejo de Derechos Humanos desde su creación en 2006. La decisión de solicitar un nuevo mandato se sustenta en su fe en los derechos humanos fundamentales y en el apoyo del país a la incluyente labor del Consejo en favor de la realización de los derechos humanos de todos los pueblos.
- 2. Filipinas reitera su convicción de que, en medio de los cambios y desafíos a los que se enfrenta el mundo, todos los seres humanos siempre pueden confiar en la perdurabilidad de los derechos humanos y en el afán inquebrantable de la humanidad para llevarlos a efecto.

II. Sólida tradición de Filipinas en el ámbito de los derechos humanos y su promoción a nivel regional y mundial

- 3. El Gobierno de Filipinas otorga la máxima importancia a la promoción, la protección y el ejercicio de los derechos humanos. Su sólida tradición cultural y jurídica de defensa de los derechos humanos se consagra en la Constitución nacional y los principios de derechos humanos han sustentado el desarrollo de sus leyes y políticas.
- 4. De conformidad con la Constitución de Filipinas, el Estado tiene por norma valorar la dignidad de todos los seres humanos y garantizar el pleno respeto de los derechos humanos. La Constitución contiene una carta de derechos que protege los derechos civiles y políticos y un artículo específico sobre justicia social y derechos humanos que abarca los derechos económicos, sociales y culturales.
- 5. Filipinas cuenta con una Comisión de Derechos Humanos independiente, que es la institución nacional de derechos humanos. El país ofrece un entorno propicio para que los ciudadanos puedan gozar plenamente de la libertad de expresión y la libertad de prensa, y los defensores de los derechos humanos y la sociedad civil puedan participar activamente en la construcción de la nación.
- 6. En el poder ejecutivo, el Comité Presidencial de Derechos Humanos, dependiente de la Oficina del Presidente, coordina la aplicación de las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales de derechos humanos y los programas y políticas nacionales de derechos humanos. En el Congreso, tanto el Senado como la Cámara de Representantes cuentan con comités de derechos humanos dinámicos, que también actúan como órganos legislativos encargados de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Filipinas en materia de derechos humanos.
- 7. Filipinas, que fue uno de los primeros signatarios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y aportó una contribución perdurable a la redacción de la Declaración, en particular en los artículos sobre la igualdad en dignidad y la libertad

de todos los seres humanos y la no discriminación, seguirá promoviendo y respetando la Declaración Universal de Derechos Humanos como documento fundacional de los derechos humanos.

- 8. Filipinas es parte en ocho tratados internacionales básicos de derechos humanos y seis protocolos facultativos.
- 9. Filipinas es miembro fundador del Consejo de Derechos Humanos¹. Actualmente ocupa una de las Vicepresidencias de la Mesa del Consejo en representación del Grupo de Asia y el Pacífico.
- 10. Filipinas considera que el Consejo de Derechos Humanos debería actuar como asociado de los Estados y las partes interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos proporcionando un foro que propicie un diálogo genuino y constructivo. Es preciso seguir reforzando su valioso papel, centrado en la creación de capacidad, la asistencia técnica y la cooperación internacional en materia de derechos humanos.

III. Logros de Filipinas en el ámbito de los derechos humanos

- 11. Filipinas goza del reconocimiento mundial por la posición de liderazgo que ocupa en el Índice mundial de disparidad entre los géneros y en el Índice de gobernanza relativo a las migraciones.
- 12. El Gobierno ha promulgado importantes leyes y puesto en marcha programas punteros para promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y reforzar su marco jurídico nacional, y ha apoyado activamente la agenda mundial sobre cuestiones de derechos humanos a través de:

Familia, mujeres, niños y jóvenes

- La Carta Magna de la Mujer, Ley de la República (LR) 9710 (2009), que consagra el compromiso del Gobierno de Filipinas con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- La Ley de Paternidad Responsable y Salud Reproductiva, LR 10354 (2012), que prevé el acceso universal a los servicios de salud reproductiva
- La Ley de Protección y Socorro de Emergencia para los Niños, LR 10821 (mayo de 2016), que presta apoyo a los niños, las mujeres embarazadas y las madres lactantes en situaciones de emergencia para su recuperación y protección contra todas las formas de explotación y los actos contrarios a su interés, supervivencia, desarrollo y bienestar
- La creación por el Gobierno de 1.918 oficinas de asistencia para mujeres y niños con una dotación de 4.573 efectivos en comisarías de policía de todo el país (en 2017)
- La Orden Administrativa núm. 2013*0011, por la que se mejora la política relativa a las dependencias de protección de mujeres y niños en todos los hospitales públicos

18-16457 3/**10**

¹ Durante el primer año de vida del Consejo, Filipinas facilitó las negociaciones sobre los métodos de trabajo y el reglamento, preparando una parte importante del material relativo a la construcción institucional del Consejo que figura en el anexo a la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

- La Ley de Acogimiento Familiar, LR 10165 (2012), por la que se establece un programa acogimiento familiar para facilitar el retorno y la reintegración o la colocación en una familia adoptiva
- La Ley de Prevención de la Ciberdelincuencia, LR 10175 (2012), destinada a prevenir y combatir la delincuencia facilitando la detección, la investigación y el enjuiciamiento
- La Ley de los Trabajadores Domésticos, LR 10361 (2013), que, en cumplimiento del programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), contempla normas y políticas de protección social contra los abusos, el acoso, la violencia, la explotación económica y la realización de trabajos peligrosos para su salud física y mental; garantiza unas condiciones de trabajo seguras y saludables; y promueve la adopción de medidas que tengan en cuenta las cuestiones de género en la formulación y aplicación de políticas y programas que afecten al trabajo en el servicio doméstico a nivel local
- La Ley contra el Acoso Escolar, LR 10627 (2013), que requiere que todas las escuelas primarias y secundarias adopten medidas para prevenir y solventar los actos de acoso en sus instituciones
- La Ley Reforzada de Justicia y Asistencia Social de Menores, LR 10630 (2013), por la que se modifica la Ley de la República 9344 y se establece un sistema amplio de justicia juvenil y asistencia social para los menores; y se crea el Consejo de Justicia y Asistencia Social de Menores en el marco del Departamento de Asistencia Social y Desarrollo
- La Ley contra la Conducción bajo los Efectos del Alcohol y de Drogas, LR 10586 (2013), por la que se penaliza la conducción bajo los efectos del alcohol, las drogas peligrosas y otras sustancias
- La Ley por la que se declara el mes de noviembre de cada año Mes Nacional del Niño, LR 10661 (2015), que conmemora la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño
- La Ley sobre la Seguridad de los Niños en Motocicleta, LR 10666 (2015), que pretende aplicar un enfoque preventivo para garantizar la seguridad de los pasajeros, especialmente los niños, regulando la circulación de motocicletas por carreteras y autopistas

Personas con discapacidad y personas de edad

- La Ley Ampliada de las Personas de Edad, LR 9994 (2010), por la que se crean programas de salud y rehabilitación comunitarios para las personas de edad en todas las unidades administrativas y se establece la cobertura médica obligatoria de todas las personas de edad
- La Carta Magna de las Personas con Discapacidad, LR 7277 (1991), modificada en virtud de la Ley de la República 10524 (2013) y ampliada en virtud de la Ley de la República 10754 (2016), que conjuntamente disponen la creación de puestos para las personas con discapacidad en los organismos gubernamentales y la ampliación de beneficios y privilegios, como descuentos sobre determinados bienes y servicios

Migración

• El liderazgo que ejerce en plataformas para el diálogo y la cooperación sobre la gobernanza de la migración en las Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Foro Mundial sobre Migración y

- Desarrollo, el Proceso de Colombo y el Proceso de Bali, así como en las negociaciones relativas al Pacto Mundial sobre la Migración
- El fortalecimiento de los mecanismos destinados a prestar asistencia a los filipinos en el extranjero, como el Fondo de Asistencia a los Nacionales y el Fondo de Asistencia Jurídica, administrados por el Departamento de Relaciones Exteriores
- El Consenso de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) sobre la Promoción y Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes; en su calidad de Presidente de la ASEAN en 2017, Filipinas lideró el establecimiento de un marco de cooperación destinado a promover y proteger los derechos de los trabajadores migrantes en la región
- La creación del Banco para los Filipinos en el Extranjero, en virtud del Decreto núm. 44, con el fin de ofrecer productos y servicios financieros adaptados a las necesidades de los filipinos en el extranjero
- La promoción del acceso universal a la protección social y los servicios de atención de la salud para todos, independientemente de su situación migratoria, a través de las plataformas bilaterales, regionales y mundiales, entre ellas la OIM, la OIT y la Organización Mundial de la Salud
- La Ley por la que se Modifica la Ley de la República 8042 o Ley de los Trabajadores Migratorios y los Filipinos Expatriados de 1995, LR 10022 (2009), destinada a seguir mejorando el nivel de protección y promoción del bienestar de los trabajadores migrantes y sus familias y de los filipinos en el extranjero que se encuentran en situaciones difíciles. Entre las nuevas disposiciones de la Ley de la República 10022 figuran, por ejemplo: a) el compromiso de supervisar de manera constante los convenios y convenciones internacionales y firmar y ratificar los que garanticen la protección de nuestros trabajadores migrantes, y de esforzarse por concertar acuerdos bilaterales con los países que acogen a trabajadores filipinos en el extranjero (Art. 1, párr. A); b) el compromiso de asegurar que ninguna persona se vea privada del libre acceso a los tribunales y los órganos cuasijudiciales ni de asistencia jurídica adecuada por ser pobre y de refrendar el carácter indispensable de un mecanismo eficaz para garantizar la salvaguardia y protección oportunas de los derechos y los intereses de los filipinos en el extranjero que se encuentren en situaciones difíciles, en general, y de los trabajadores migrantes filipinos, en particular, tanto si se trata de migrantes regulares o documentados como de migrantes irregulares o indocumentados (Art. 1, párr. E), en los programas de mejora y desarrollo de aptitudes; y c) el reconocimiento por el Estado de los sindicatos, las asociaciones de trabajadores, las partes interesadas y las entidades similares como asociados del Estado en la protección de los trabajadores migrantes filipinos y en la promoción de su bienestar (Art. 1, párr. H)

Seguridad humana

- La Ley contra las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, LR 10353 (2012), por la que se institucionaliza el derecho a no ser objeto de desapariciones forzadas o involuntarias bajo ninguna circunstancia, como situaciones de inestabilidad política, amenaza de guerra, estado de guerra u otras situaciones de emergencia pública
- La Ley de Reconocimiento de las Víctimas de Violaciones de los Derechos Humanos y Reparación, LR 10368, (2013), que prevé el reconocimiento de las víctimas de violaciones de los derechos humanos durante el régimen de ley marcial del ex Presidente de Filipinas Ferdinand Marcos y la reparación de esas violaciones

18-16457 **5/10**

- La Ley Ampliada de Lucha contra la Trata de Personas, LR 10364 (2013), por la que se aplican los compromisos contraídos en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en particular su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños
- El establecimiento de un comité interinstitucional sobre ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas y otras graves violaciones del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, que coordina sus actividades con los organismos pertinentes a fin de investigar las denuncias de violaciones de ese tipo (Orden Administrativa núm. 35 (2012))
- La constitución del Grupo de Trabajo Presidencial sobre Seguridad de los Medios de Comunicación en virtud de la Orden Administrativa núm. 1 (2016) para investigar y enjuiciar los asesinatos de personas que trabajan en los medios de comunicación
- La creación del Comité Interinstitucional de Lucha contra las Drogas Ilícitas (2016)

Educación, salud, servicios sociales y trabajo

- La Ley Ampliada de Educación Básica, LR 10533 (2013), por la que se refuerzan los planes de estudios de la enseñanza básica; y modalidades alternativas de enseñanza destinadas a garantizar el acceso de los niños a la educación, en aplicación del compromiso de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo a la Educación para Todos, que se ampliaron en 2017 a la enseñanza primaria y secundaria
- La firma de los ocho convenios fundamentales de la OIT, entre ellos el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105), el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98), y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182)
- El Programa Ampliado de Transferencias de Efectivo, integrado en los servicios sociales, cuya finalidad es apoyar el acceso a la educación y la salud de más de cuatro millones de familias marginadas
- La Ley *Go Negosyo* (haz negocios), LR 10644 (2014), destinada a mejorar el potencial de ingresos de las personas y las familias pobres a través de la creación de microempresas y empresas pequeñas y medianas
- Las políticas y leyes que se están examinando con miras a reafirmar el derecho constitucional y legal de los trabajadores a la seguridad en el empleo
- La Ley de Salud Mental, LR 11036 (2018), por la que se proporciona acceso universal a servicios de salud mental asequibles para todos
- El programa de medicamentos gratuitos *Libreng Gamot Para Sa Masa*, dotado con mil millones de pesos filipinos
- El programa BANGUN lucha contra el hambre y la malnutrición en la Región Autónoma del Mindanao Musulmán, dotado con mil millones de pesos filipinos
- La Reforma Fiscal para la Aceleración y la Inclusión, que se enmarca en el amplio programa de reforma tributaria previsto por el Gobierno para corregir las deficiencias del sistema tributario a fin de hacerlo más justo y eficiente, y de permitir a los pobres beneficiarse en mayor medida de los programas y servicios públicos.

- La asistencia para la vivienda y el reasentamiento
- El programa de suministro leche
- Las modalidades alternativas de enseñanza para garantizar el acceso de los niños a la educación
- El programa de extensión *Abot-Alam* para promover el aprendizaje en comunidades subatendidas
- El Decreto núm. 2 sobre operacionalización en el poder ejecutivo del derecho constitucional del pueblo a la información y adopción por el Estado de políticas a favor de la plena divulgación de la información pública y la transparencia en la administración

Pueblos indígenas

- La Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, LR 8371 (1997), por la que se garantiza el respeto de la diversidad mediante la creación de una comisión nacional de los pueblos indígenas con el mandato específico de proteger y promover los intereses y el bienestar de los pueblos indígenas teniendo debidamente en cuenta sus creencias, costumbres, tradiciones e instituciones, e incorporando los derechos de los pueblos indígenas en todos los sectores
- El programa Etnografía de los Pueblos Indígenas de Filipinas, que ha permitido concluir la determinación de los títulos de propiedad correspondientes a todos los dominios y tierras ancestrales y que incluye un censo de la población indígena y de sus viviendas
- La aplicación de doce planes de acción regionales y un plan de acción nacional para la población indígena en el marco del programa Etnografía de los Pueblos Indígenas de Filipinas
- La adopción de programas para mejorar el acceso de los pueblos indígenas a la educación, la salud y otros servicios públicos, destinados específicamente a los que viven en las zonas mineras y a los afectados por catástrofes

Medio ambiente y medidas para hacer frente al cambio climático

- El liderazgo ejercido en el discurso sobre el cambio climático, por ejemplo, en el marco del Foro de Vulnerabilidad Climática, y en la promoción de un enfoque de la acción por el clima basado en los derechos humanos en el Acuerdo de París, y del ambicioso programa de limitar la subida de la temperatura a 1,5 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales
- La Ley de Reducción y Gestión del Riesgo de Desastres de Filipinas, LR 10121 (2010), que, entre otras cosas, vela por que la reducción del riesgo de desastres y las medidas contra el cambio climático tengan en cuenta el género, sean sensibles a los sistemas de conocimientos indígenas y respeten los derechos humanos
- La aplicación de la Ley de Protección de la Calidad del Aire de Filipinas, LR 8749 (1999), y el establecimiento de 31 centros de gestión de la calidad del agua y 9.725 centros de recuperación de material
- La puesta en marcha del Equipo de Trabajo Nacional para Combatir la Tala Ilegal, creado en virtud del Decreto núm. 23 (2011)
- La aplicación del Programa Nacional de Ecologización, ampliado en virtud del Decreto núm. 193 (2015), y complementado con el Plan Marco de Desarrollo Forestal para 2016-2028

18-16457 **7/10**

• La aplicación del Programa de Ordenación Sostenible de los Arrecifes de Coral (2013-2020) en virtud de la Orden Administrativa núm. 2013-12 del Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Institución nacional de derechos humanos plenamente operativa

• La Comisión de Derechos Humanos es una institución nacional de derechos humanos independiente prevista en la Constitución de Filipinas de 1987 y creada el 5 de mayo de 1987 en virtud del Decreto núm. 163. Su mandato consiste investigar las violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles y políticos, de sectores marginados y vulnerables de la sociedad. La Comisión cumple plenamente los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y satisface seis características fundamentales: la independencia, el pluralismo, la amplitud del mandato, la transparencia, la accesibilidad y la eficacia operacional.

IV. Incorporación de los derechos humanos a la agenda nacional

- 13. Filipinas está ultimando su nuevo Plan Quinquenal Nacional de Mediano Plazo de Derechos Humanos (2018-2023), que seguirá promoviendo el ejercicio de los derechos humanos en la sociedad. El Plan Nacional de Derechos Humanos abarca las líneas de actuación del Gobierno de Filipinas en consonancia con los compromisos contraídos en virtud de la Constitución, la legislación interna y los tratados internacionales de derechos humanos en los que el Estado es parte. Se ha elaborado en consulta con diversos organismos gubernamentales y otras partes interesadas bajo la supervisión del Comité Presidencial de Derechos Humanos, que es un órgano interinstitucional dependiente de la Oficina del Presidente.
- 14. Filipinas ha incorporado los derechos humanos en la formulación de políticas, planes y programas a través de sus planes de desarrollo nacional a mediano plazo, los Planes de Desarrollo de Filipinas y su plan de desarrollo a largo plazo, *AmBisyon Natin 2040* ("Nuestra Visión 2040"), que es el plan maestro de la agenda de crecimiento económico y social del Gobierno y que está en plena consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. El plan tiene como objetivo convertir a Filipinas en un país de ingresos medianos altos y mejorar la vida y el bienestar de los filipinos. En los Planes se incorporan los derechos humanos como tema transversal y el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos sigue siendo uno de sus principios rectores esenciales.
- 15. Filipinas ha seguido dando prioridad a la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales a través de los esfuerzos continuados por erradicar la pobreza extrema y del fortalecimiento de la buena gobernanza con la aplicación rigurosa de medidas de lucha contra la corrupción.
- 16. Sobre la base de un marco de políticas de desarrollo centrado en la mejora de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los asuntos públicos, el acceso a servicios sociales de calidad, el fortalecimiento de la paz y la seguridad para el desarrollo y la preservación de la integridad ecológica, el Gobierno de Filipinas está invirtiendo sus recursos en su pueblo con el objetivo de mejorar su calidad de vida, empoderar a los pobres y los marginados y promover la cohesión social como nación.
- 17. Filipinas acoge con beneplácito las consultas con la sociedad civil, tanto a nivel nacional como internacional, sobre cuestiones relativas a los derechos humanos, especialmente al formular leyes, políticas y programas pertinentes, y fomenta la participación de los asociados de la sociedad civil en foros regionales e internacionales.

V. Contribución a iniciativas internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos y apoyo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

- 18. Como principal patrocinador las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la lucha contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Filipinas impulsa activamente marcos normativos más sólidos y una mayor colaboración internacional para combatir el flagelo de la trata de personas.
- 19. Filipinas también sigue trabajando con los países asociados para velar por que la cuestión de los efectos adversos del cambio climático sobre el disfrute de los derechos humanos siga ocupando un lugar destacado en los debates del Consejo de Derechos Humanos. Filipinas sigue siendo el principal patrocinador de la resolución anual del Consejo sobre los derechos humanos y el cambio climático.
- 20. Además, Filipinas es miembro de la Plataforma para la educación y la formación en materia de derechos humanos, que copatrocina las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre la ejecución del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos.
- 21. Asimismo, Filipinas es uno de los principales patrocinadores de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre los jóvenes, la pobreza extrema y el papel de los parlamentarios en el examen periódico universal.
- 22. En consonancia con su convicción de que la prioridad del Consejo de Derechos Humanos debe seguir siendo la protección de los derechos humanos de los más vulnerables, Filipinas copatrocina sistemáticamente iniciativas sobre cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes, los niños, las mujeres, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y las personas de edad.
- 23. Consciente de su papel en la comunidad internacional y la protección de los derechos humanos de los más vulnerables, Filipinas se enorgullece de sus esfuerzos por aplicar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados y de su historial de acogida de refugiados y solicitantes de asilo. Filipinas ha puesto en marcha un sistema para determinar la condición de refugiado y apátrida, proporciona documentos de viaje a las personas reconocidas como tales y, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ofrece un mecanismo de tránsito de emergencia.
- 24. Además, Filipinas apoya las iniciativas del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) relativas a la protección de los derechos humanos de los migrantes en las fronteras internacionales con arreglo a sus principios y orientaciones sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones de vulnerabilidad.

VI. Promesas y compromisos

- 25. Si es reelegido como miembro del Consejo de Derechos Humanos, Filipinas reitera su compromiso de:
- a) Colaborar con todos los Estados y partes interesadas de manera constructiva y fomentar el diálogo y la cooperación para hacer más eficiente y eficaz al Consejo de Derechos Humanos como principal órgano de las Naciones Unidas encargado de fortalecer la promoción y protección de los derechos humanos y abordar las violaciones de los derechos humanos;

18-16457 **9/10**

- b) Seguir centrándose en salvar las distancias entre los objetivos, las normas y las estrategias nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos;
- c) Seguir promoviendo el cumplimiento a nivel nacional de todas las obligaciones dimanantes de los tratados y programas de derechos humanos, especialmente en lo que respecta a la erradicación de la pobreza extrema, el respeto del estado de derecho y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente:
- d) Seguir dando voz a los grupos vulnerables, incluidos los migrantes, las mujeres y los niños, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad y las personas de edad, y apoyar enfoques basados en los derechos humanos que atiendan sus preocupaciones de manera amplia, positiva y práctica;
- e) Seguir siendo sensible a los retos actuales y emergentes que afectan a los derechos humanos, tales como el cambio climático, la trata de personas, el terrorismo y la movilidad humana;
- f) Seguir colaborando activamente con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y otros mecanismos del Consejo de Derechos Humanos;
- g) Continuar defendiendo la universalidad del examen periódico universal, reconociendo su potencial para lograr cambios reales sobre el terreno mediante el diálogo constructivo y la cooperación internacional;
- h) Proseguir los esfuerzos tendentes a promover la eficacia del Consejo de Derechos Humanos, en el que actualmente desempeña un papel destacado por ocupar una de las Vicepresidencias de la Mesa del Consejo y en el que el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas en Ginebra presta servicios como uno de los cofacilitadores. Cabe esperar que las contribuciones de Filipinas en ese ámbito hagan más racional y receptivo al Consejo de manera que pueda servir cabalmente a los que lo integran y alcanzar el noble objetivo de promover los derechos humanos para todos;
- i) Seguir apoyando la importante labor de las instituciones nacionales de derechos humanos;
- j) Seguir fomentando una interacción y cooperación significativas sobre cuestiones de derechos humanos con las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados en los planos nacional e internacional;
- k) Seguir promoviendo iniciativas internacionales relacionadas con los derechos humanos, como las relativas al cambio climático, la migración, la lucha contra la trata de personas, la educación y la formación en materia de derechos humanos, la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración, los refugiados y otros contextos de vulnerabilidad, y la realización del derecho al desarrollo, y colaborar estrechamente con el ACNUDH a ese respecto;
- 1) Seguir participando activamente en los mecanismos regionales de derechos humanos y apoyar los esfuerzos por mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en la región de la ASEAN.